

# ¿Cómo puede votar un elector que se encuentra temporalmente en el extranjero (ERTA)?

## ¿Qué documentación se necesita?

### ¿Cómo lo consigo?



Los Consulados y Embajadas en el momento de la convocatoria

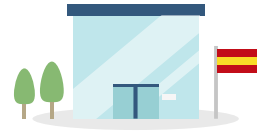


La web que el Ministerio del Interior habilite



Impreso de solicitud

### ¿Dónde lo envío?



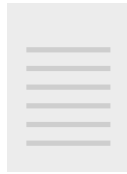
Se deberá entregar personalmente en el Consulado o Embajada

Para formular la solicitud, el elector deberá estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular como no residente

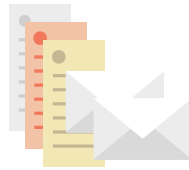
## ¿Y qué pasa una vez proclamadas las candidaturas?



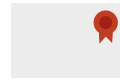
Finalizado el plazo de recursos, la Oficina del Censo Electoral enviará la documentación para votar.



Una hoja informativa



Papeletas y sobres de votación



Certificado de inscripción en el censo electoral



Un sobre dirigido a la Mesa electoral que le corresponda



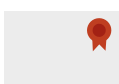
Impreso para la devolución de los gastos del envío del voto por correo

## ¿Qué hace el elector con esta documentación?

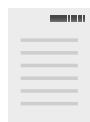


Sobre de votación con la papeleta.

[Si hay elecciones al Senado, marcará el/los candidatos de su elección atendiendo a las instrucciones que se recogen en la papeleta. Después meterá esta papeleta en el correspondiente sobre de votación].



El certificado de inscripción en el censo



Impreso devolución gastos del envío. (opcional)



Introducir lo indicado en el sobre dirigido a la Mesa electoral



Remitirlo por correo certificado.

El plazo para remitir este sobre por correo certificado: 4 días antes de la fecha de votación.

El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación la correspondencia dirigida a la Mesa y la trasladará a las 9 am y hasta las 20 pm del mismo día.